

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EMITIR EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y
CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
SANITARIO, SANEAMIENTO Y CONTRATACION DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez (SMAPA), están las de regular, revisar y controlar todas las obras hidráulicas y Sanitarias, estas pueden ser; nuevas, de rehabilitación, modificación o ampliación de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y del tratamiento de las aguas residuales que realicen los particulares, sean personas físicas o morales, todo esto en comunicación y coordinación con el resto de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales involucradas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Que con el objetivo de establecer bases de coordinación y colaboración necesarias para la Generación de un programa Municipal de Mejora Regulatoria por parte del Municipio, mediante acciones necesarias para llevar a cabo la simplificación de Trámites y Servicios que conforman el registro municipal con mayor impacto a la sociedad, proponiendo la implementación de un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de trámites y servicios.

Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

Que en cumplimiento y con fundamento a los artículos 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas del Estado de Chiapas, 12, 13 Fracciones XXIV y XXVI, 14 Fracciones I y XXXIII, del Reglamento interior del Sistema Municipal de Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, este último aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del 27 de Agosto del año 2014, publicado mediante periódico oficial número 139, de fecha 24 de Septiembre del 2014. Con finalidad de eficientar, reducir tiempos y trámites

innecesarios para emitir Dictámenes y Constancias de Factibilidad para usuarios no domésticos en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El SMAPA, emite Acuerdo Núm. SMAPA/001/2016, celebrado el día 15 de Enero del año del 2016. Dicho acuerdo entro en vigor el día siguiente de su suscripción.

Que el objetivo principal de los Lineamientos Técnicos establecidos en el presente documento, es proporcionar en forma clara y concreta al responsable, promotor o desarrollador de cualquier obra nueva o modificada, las especificaciones técnicas y constructivas necesarias para asegurar que en cualquier proyecto, la obra resultante se realice en forma correcta, dentro de la normatividad establecida.

Que cumpliendo con estos lineamientos, el SMAPA garantiza que las obras resultantes sean acordes y compatibles dando continuidad a la infraestructura hidráulica y sanitaria existente, de la misma forma la operación y mantenimiento sean realizados dentro de los procedimientos establecidos por el SMAPA, evitando así problemas operativos.

Por lo antes expuesto, este Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) tiene a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Técnicos para emitir el Dictamen de Factibilidad y Constancia de los Servicios Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento y Contratación de los mismos, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- La emisión de la Constancia de Servicios y el Dictamen de Factibilidad se encuentra a cargo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2.- La Dirección General a través de la Dirección Técnica emitirá la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, a cualquier persona física o moral que lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos y el inmueble se ubique dentro de la jurisdicción del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Artículo 3.- La Dirección General a través de la Dirección Técnica en coordinación con la Dirección de Operación y Mantenimiento y la Dirección de Saneamiento, emitirá el Dictamen de Factibilidad de los Servicios Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, a toda persona física o moral que lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos y el inmueble se ubique dentro de la jurisdicción del municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Artículo 4.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **SMAPA:** Organismo Descentralizado denominado "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado", el cual se encarga de administrar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **Desarrollador y/o promotor:** Es aquella persona física o moral, que realizará las Gestiones Administrativas para la obtención del Dictamen de Factibilidad y asimismo la Ejecución total del proyecto ejecutivo de acuerdo al Dictamen (Fraccionamiento, Edificio Departamental, Locales Comerciales, etc...)
- III. **Servicio de Agua Potable:** Es el servicio de suministro de agua potable que proporciona el SMAPA, para uso Doméstico, Comercial, Industrial y Oficial, para satisfacer las necesidades de la Comunidad.



- IV. **Servicio de Alcantarillado Sanitario:** Es el servicio que proporciona el SMAPA, para las descargas sanitarias de uso Doméstico, Comercial, Industrial y Oficial, las cuales son captadas por la red sanitaria y conducidas hacia un colector y a las plantas de tratamiento de aguas residuales.
- V. **Saneamiento:** Es el servicio que proporciona el SMAPA, para el tratamiento de aguas residuales, generadas por las descargas sanitarias de uso Doméstico, Comercial, Industrial y Oficial, y ya tratadas son vertidas aun arroyo o río.
- VI. **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento:** Es un documento oficial emitido por el SMAPA, mediante un análisis de las disposiciones técnicas y operativas a contemplar referente a la infraestructura existente o a desarrollar en la zona, para toda persona física o moral que lleve a cabo la construcción, ampliación o remodelación de desarrollos; Fraccionamientos, Edificios Departamentales, Desarrollos Habitacionales a partir de dos casas con fines de lucro, Restaurantes, Hoteles, Edificios Gubernamentales, Bodegas, Locales Comerciales, Fábricas, Oficinas y otros, que requieran el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.
- VII. **Actualización del Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento:** Es la ratificación o modificación del Dictamen emitido con anterioridad.
- VIII. **Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento:** Es un documento emitido por el SMAPA para toda persona física o moral, en el cual hace constar si existe o no Infraestructura de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para un predio determinado, considerando la cobertura actual que tenga el SMAPA en el momento de la emisión del mismo.



- IX. Pruebas hidrostáticas:** Son los procedimientos técnicos que llevará a cabo el desarrollador a la infraestructura hidráulica, durante el proceso constructivo, para verificar y demostrar que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.
- X. Pruebas de continuidad:** Son los procedimientos técnicos que llevará a cabo el desarrollador a la red sanitaria, durante el proceso constructivo, para verificar y demostrar que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.
- XI. Pruebas de estanqueidad:** Son los procedimientos técnicos que llevará a cabo el desarrollador a tanques elevados, cisternas, colectores, pozos de visita y red sanitaria para verificar, durante el proceso constructivo y demostrar que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.
- XII. Proyecto Ejecutivo:** Es el conjunto de documentos hidráulicos, sanitarios y de saneamiento (planos, memoria de cálculo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.), verificado y aprobado por parte del SMAPA.
- XIII. Ejecución del Proyecto Ejecutivo:** Es la construcción de los trabajos hidráulicos, sanitarios y de saneamiento, así como de las pruebas hidrostáticas, continuidad y estanqueidad, de acuerdo al proyecto ejecutivo previamente validado por SMAPA.
- XIV. Programa de Ejecución:** Es la secuencia de la ejecución de los trabajos, en el tiempo previsto en el programa de la misma.
- XV. Supervisor de Obra:** Es el servidor público designado por el Titular del SMAPA encargado de supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 -2021



- XVI. Bitácora:** Es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación, entre el supervisor de obra y el desarrollador, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios de comunicación convencional.
- XVII. Fianza de Vicios Ocultos:** Son aquellas pólizas de seguro que está obligado el desarrollador a garantizar a favor del SMAPA, y estas se cancelarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del inicio oficial de los servicios hidrosanitarios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del desarrollador.
- XVIII. Acta de Entrega Recepción:** Es el acto de entrega física de los trabajos por parte del desarrollador al SMAPA, a través de la Dirección Técnica, en el que se hace constar que se entregan los planos correspondientes a la obra terminada (AST BUILT), así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- XIX. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.
- XX. Día Hábil:** Son aquellos días contemplados de lunes a viernes, descontando los días de descanso obligatorio, establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- XXI. QMd:** Gasto Máximo Diario.
- XXII. Libranza:** permiso que otorga el SMAPA para realizar conexiones a su infraestructura.



XXIII. Constancia de Terminación de Obra: Documento emitido por el SMAPA donde se informa que los trabajos fueron realizados conforme al Dictamen de Factibilidad.

Capítulo II.

**Constancia de Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado Sanitario y Saneamiento**

Artículo 5.- La Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento es un documento oficial para toda persona física o moral, en el cual hace constar al solicitante si es Factible o no proporcionarle los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para un predio determinado, considerando la cobertura actual y/o proyectada, que tenga el SMAPA en el momento de la emisión del mismo.

Artículo 6.- Para que el SMAPA pueda iniciar con la emisión de una Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, la persona física o moral que la solicite, deben cumplir con lo estipulado en los presentes lineamientos e ingresar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Director General del SMAPA, solicitando la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, indicando para que trámite utilizará la constancia, la ubicación del predio y teléfono para recibir notificaciones.
2. Documento que acredita la legítima propiedad o el interés jurídico.
3. Boleta del impuesto Predial actualizado.
4. Pago de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (en caso de contar con ello).
5. Licencia de Alineamiento y Número Oficial/ Cédula Catastral (Vigente)
6. Credencial de Identificación de quien realiza el trámite.
 - a) Presentar carta poder simple, en caso de no ser propietario del predio.
7. Croquis de localización en Google Earth.



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 - 2021



8. Realizar el pago por la emisión de la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.

Nota: Persona Moral.- identificación oficial de: apoderado legal y quien realiza el trámite; Acta Constitutiva y en su caso carta poder simple.

****** Toda la documentación en original (para cotejo) y una copia simple.

Artículo 7.- El SMAPA expedirá la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento previo pago correspondiente, para los siguientes trámites:

- I. De Crédito.
- II. De Subdivisión.
- III. De Cambio de Uso de Suelo o re densificación del mismo.
- IV. Otro (a fines del interesado)

Artículo 8.- El trámite para la emisión de la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento tiene un término de 9 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 9.- La Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, cuenta con una vigencia de 6 meses, contados a partir de la entrega oficial al interesado, quien tiene un término no mayor a 30 días naturales, para la recepción del mismo.

Artículo 10.- El SMAPA otorgará la Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, como viable, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que se cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en el Artículo 6 de los presentes lineamientos
- II. Que el predio se ubique dentro de la jurisdicción municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Que el predio se encuentre dentro de la cobertura actual y/o proyectada de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado que el SMAPA brinda a la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 11.- La Constancia de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, contendrá lo siguiente:

- I. Asunto;
- II. Nombre del Propietario;
- III. Datos generales del predio;
- IV. Clasificación de uso de suelo de acuerdo a la carta urbana vigente;
- V. Si se encuentra dentro de la cobertura de los servicios de SMAPA;
- VI. Viabilidad de los servicios;
- VII. Condiciones técnicas emitidas por el SMAPA;
- VIII. Fundamentación legal;
- IX. Vigencia de la Constancia;
- X. Fecha de suscripción, y;
- XI. Nombre y firma del Director General del SMAPA

Capítulo III.

Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento

Artículo 12.- El Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, es un documento oficial expedido por el SMAPA, para toda persona física o moral que lleve a cabo la construcción, ampliación o remodelación de:



Fraccionamientos, Condominios, Edificios Departamentales, Restaurantes, Hoteles, Edificios Gubernamentales, Bodegas, Locales Comerciales, Fábricas, Plazas Comerciales, Gasolineras, Lavanderías, Oficinas, Negocios, Comercios Independientes o situaciones similares que su uso principal sea con el fin de lucro, que requieran el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.

Artículo 13.- El Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento se determina mediante un análisis técnico de las disposiciones técnicas y operativas a contemplar referente a la infraestructura existente en la zona (Puntos de conexión) o la infraestructura necesaria que deberá construir (Construcciones de redes Hidráulicas y Sanitarias), para obtener los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que el SMAPA proporciona.

Artículo 14.- Para que el SMAPA inicie con el trámite de Dictamen de Factibilidad, las personas físicas o morales que lo soliciten; para construcción, remodelación, modificación o ampliación de dichos servicios, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Para Comercios, Industrias y Oficiales:

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del SMAPA, solicitando el Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de saneamiento, indicando el nombre y tipo de desarrollo, la cantidad de tomas, así también el domicilio actual y teléfono para oír y recibir notificaciones;
2. Documento que acredita la legítima propiedad o el interés jurídico;
3. Boleta del impuesto Predial actualizado;
4. Pago de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (en caso de contar con ello)
5. Credencial de Identificación de quien realiza el trámite,
 - a. En caso de no ser el propietario del predio, presentar una carta poder simple del propietario;

6. Acta constitutiva (Persona Moral);
7. Poder notarial del representante legal. (Persona Moral);
8. Factibilidad de Uso de Suelo (Vigente);
9. Licencia de Alineamiento y Número Oficial (Vigente);
10. Plano Arquitectónico del Inmueble (Anteproyecto);
11. Memoria de cálculo del gasto requerido y diámetro de la toma de agua potable y descarga sanitaria;
12. Croquis de localización en Google Earth, y;
13. Realizar el pago vigente por la emisión del Dictamen de Factibilidad.

NOTA: Toda la documentación antes mencionada, deberá entregarse en copias simples y en archivos digitales grabados en CD o DVD., así como presentar documentos originales para su cotejo.

B) Para Desarrollos Habitacionales.

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del SMAPA, solicitando el Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de saneamiento, indicando el nombre y tipo de desarrollo, la cantidad de tomas, así también el domicilio actual y teléfono para oír y recibir notificaciones.
2. Documento que acredita la legítima propiedad o el interés jurídico.
3. Boleta del impuesto Predial actualizado.
4. Pago de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (en caso de contar con ello).
5. Credencial de Identificación de quien realiza el trámite.
 - a. En caso de no ser el propietario del predio, presentar una carta poder simple del propietario.
 - b. Poder notarial del representante legal. (Persona Moral)
6. Factibilidad de Uso de Suelo (Vigente).
7. Licencia de Alineamiento y Número Oficial/ Cédula Catastral (Vigente)



8. Plano Arquitectónico del Inmueble (Anteproyecto)
9. Plano de Lotificación autorizado por H. Ayuntamiento Mpal.
10. Plano Topográfico.
11. Memoria de cálculo del gasto requerido y diámetro de la toma de agua potable y descarga sanitaria.
12. Croquis de localización en Google Earth.
13. Realizar el pago vigente por la emisión del Dictamen de Factibilidad

NOTA: Toda la documentación antes mencionada, deberá entregarse en copias simples y en archivos digitales grabados en CD o DVD, así como presentar documentos originales para su cotejo.

Artículo 15.- Para la emisión de un Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, el SMAPA tiene un término de 15 días hábiles para giros no domésticos y 30 días hábiles para Desarrollos Habitacionales, lo anterior a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 16.- El SMAPA emitirá Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, dependiendo el giro del inmueble a construir, mismos que puede ser:

- I. **Desarrollos Habitacionales:** Fraccionamientos, Condominios, Edificios Departamentales y otros.
- II. **Comercios:** Locales Comerciales, Plazas Comerciales, Tiendas Departamentales, Tiendas de Autoservicios, Hospedaje, Bodegas, Bares, Concesionarias de autos, Bancos, Restaurantes, Farmacias, Oficinas Particulares, Escuelas Particulares, Centros de Salud Particulares, Auto Lavados, y otros.

- III. **Industriales:** Fábricas, Gasolineras, Industrias, Tortillerías y otros.
- IV. **Oficiales:** Oficinas Públicas, Escuelas Públicas, Centros de Salud Públicos, Mercados, Panteones y Otros.

Artículo 17.- Para que el SMAPA emita un Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, la persona física o moral deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Que se cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 14 de los presentes lineamientos;
- II. Que el predio se ubique dentro de la jurisdicción Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 18.- El Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, será validado por el Director General; elaborado y formalizado por la Dirección Técnica, en coordinación con la Dirección de Operación y Mantenimiento y Dirección de Saneamiento.

Artículo 19.- La Dirección de Saneamiento, para otorgar opinión técnica deberá de contemplar lo estipulado en el Reglamento para el Control de las Aguas Residuales Descargadas a los Sistemas de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Tuxtla Gutiérrez y demás normas ambientales aplicables en la materia.

Artículo 20.- El Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, contendrá lo siguiente:



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 - 2021



a) Datos Generales:

- I. Propietario;
- II. Descripción detallada de la obra;
- III. Ubicación;
- IV. Superficie;
- V. Tipo de Desarrollo; y,
- VI. Gasto requerido (QMd)

b) Considerando:

- I. Antecedentes de la Infraestructura de Hidráulica y Sanitaria en la zona donde se ubica el predio; y,
- II. Antecedentes del seguimiento de la(s) solicitud(es) de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento que ha tenido el predio.

d) Disposiciones a contemplar para el otorgamiento de servicios:

- I. Agua Potable; y/o,
- II. Alcantarillado Sanitario; y/o,
- III. Saneamiento.

c) Medición:

- I. Macro-Medición; y/o,
- II. Micro-Medición

d) Opciones de esquemas de contratación:

- I. Contratación individual; y/o,

II. Contratación por Macro-medición.

d) Generales:

- I. Fundamentación Legal.
- II. Vigencia.
- III. Fecha de Suscripción.
- IV. Firmas.
 - Director General, como el que valida y emite el Dictamen de Factibilidad;
 - Director Técnico, como el que da el visto bueno (Vo. Bo.);
 - Subdirector de Ingeniería Hidráulica, como el que revisó;
 - Jefe de Depto. de Factibilidades y Desarrollos Inmobiliarios, como el que elaboró.

Artículo 21.- El Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, cuenta con una vigencia de 06 meses, contados a partir de la entrega oficial al solicitante.

Artículo 22.- Una vez transcurrida la vigencia estipulada en el párrafo anterior, la persona física o moral, cuenta con 30 días hábiles para tramitar ante el SMAPA la Actualización del mismo, especificando las modificaciones, adecuaciones o ratificando el proyecto a desarrollar presentado con anterioridad al SMAPA, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del SMAPA, solicitando la Actualización de Dictamen (especificando las modificaciones y/o adecuaciones al proyecto en caso de aplicar).
2. Copia de Factibilidad emitida por el SMAPA.
3. En caso de modificar el proyecto:
 - a. Plano Arquitectónico del Inmueble (actualizado).



- b. Memoria de cálculo del gasto requerido y diámetro de la toma de agua potable y descarga sanitaria.
- 4. Croquis de localización en Google Earth.
- 5. Realizar el pago vigente por la emisión de la Actualización de Dictamen de Factibilidad.

NOTA: Toda la documentación antes mencionada, deberá entregarse en fotocopias y en archivos digitales grabados en CD o DVD., así como presentar documentos originales para su cotejo.

El SMAPA podrá actualizar y/o revocar y/o modificar de acuerdo a las justificaciones y criterios técnicos-operativos en relación a las condiciones hidráulicas, sanitarias y de saneamiento que pudiesen surgir en el lapso de su vigencia.

Artículo 23.- Una vez formalizado el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, el SMAPA notificará al solicitante, personalmente o vía telefónica que tiene un término no mayor a 30 días naturales, para la recepción del mismo.

Si el solicitante no acudiera a las oficinas del SMAPA y/o no se localizara en el domicilio que proporcionó para oír o dejar notificaciones para la recepción del Dictamen, en el término estipulado en el párrafo anterior, dicho trámite quedará sin efecto, por lo que se deberá iniciar las gestiones correspondientes para obtener dicho documento.

Capítulo IV.

Proyectos Ejecutivos para la construcción de la infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento

Artículo 24.- Cuando el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, solicite la construcción de redes Hidráulicas y/o Sanitarias y/o Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, el solicitante deberá de

ingresar para su validación ante el SMAPA el Proyecto Ejecutivo para la Construcción de dicha Infraestructura.

Artículo 25.- Dentro de los primeros 02 meses de la vigencia del Dictamen, el solicitante deberá enviar al SMAPA, para su revisión y/o validación correspondiente, los Planos de proyectos Ejecutivos de la infraestructura Hidráulica y/o Sanitaria y/o saneamiento, contemplando las disposiciones emitidas en el Dictamen y anexando los siguientes requisitos.

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del SMAPA, solicitando la revisión y validación de proyecto.
2. Dos juegos impresos de planos a validar.
3. Memorias de cálculo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
4. Copia del Dictamen de Factibilidad emitida por el SMAPA.
5. Realizar el pago por la revisión y validación del mismo.

Nota: Toda documentación deberá de ser ingresada en una carpeta con argollas y protectores para planos

Artículo 26.- El Desarrollador no podrá iniciar con los trabajos sin tener los planos del proyecto ejecutivo validados por el SMAPA, caso contrario será sancionado conforme a la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas y las demás normas aplicables.

Artículo 27.- Una vez precluida la vigencia del Dictamen de Factibilidad, el SMAPA no podrá continuar con el trámite de revisión del proyecto ejecutivo hasta realizarse el trámite de Actualización del Dictamen de Factibilidad.

Capítulo V.

Ejecución de las obras solicitadas en las Disposiciones a contemplar en el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.



Artículo 28.- Después de que el SMAPA entregue los Planos del Proyecto Ejecutivo debidamente validados, el solicitante tiene un lapso de 06 meses para iniciar con sus obras de cabecera notificando mediante escrito al SMAPA lo siguiente;

- I. Fecha de inicio de sus trabajos;
- II. Nombrar al Responsable de la Ejecución de la Obra (el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la construcción de la obra); y,
- III. Programa de ejecución de los trabajos.

Artículo 29.- Cuando las obras para la obtención de los servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario se determinan frente o a un costado del predio, el interesado deberá solicitar al SMAPA mediante escrito la libranza para el inicio de los trabajos siempre y cuando sean dentro de la vigencia del Dictamen.

Artículo 30.- Una vez que el Solicitante, notifique al SMAPA el inicio de los trabajos, el SMAPA designará al Supervisor de Obra, quien deberá tomar en cuenta; que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a lo señalado en el Dictamen de Factibilidad.

Artículo 31.- El Supervisor designado por el SMAPA será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos solicitados en el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.

Artículo 32.- Al inicio de las obras el Supervisor de Obra, deberá aperturar la bitácora correspondiente, esta bitácora será independiente de otras instancias que intervengan en el desarrollo de la obra, en ella se anotaran todas las situaciones de importancia del



proceso constructivo y desarrollo de la obra y servirá de medio comunicación formal entre el SMAPA y el Responsable de la Ejecución de la Obra. La bitácora tendrá validez probatoria plena dentro de cualquier proceso administrativo y judicial.

Artículo 33.- Iniciadas las obras solicitadas en el Dictamen de Factibilidad de Servicios, el Supervisor de Obra por parte de el SMAPA deberá informar por escrito, periódicamente el avance de obra al Departamento de Factibilidades y Desarrollos inmobiliarios.

Artículo 34.- En caso de que el Supervisor de la Obra no cumpla con lo establecido en el artículo anterior el SMAPA, podrá iniciar en su contra un Proceso Administrativo, por concepto de incumplimiento en el trabajo y las demás que contemplen la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.

Artículo 35.- El Responsable de la Ejecución de la Obra tiene la obligación de respetar las indicaciones y especificaciones técnicas, que son señaladas en los planos del proyecto ejecutivo y el Dictamen de Factibilidad así como las indicadas por el Supervisor de obra, durante el proceso de la ejecución de los trabajos de instalación hidráulica y/o sanitaria y/o saneamiento.

Artículo 36.- La infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y de Saneamiento que se desee construir, deben dar continuidad a las condiciones técnicas y de operación vigentes del SMAPA, de acuerdo a las proyecciones del programa de desarrollo Hidráulico, Sanitario y de Saneamiento.

Artículo 37.- Los trabajos para la construcción de la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Saneamiento, serán ejecutados con recursos del solicitante y una vez terminados dichos trabajos se integrará al inventario el SMAPA.

Artículo 38.- El Responsable de la Ejecución de la Obra solicitará por escrito al SMAPA la libranza y autorización para la Interconexión a la infraestructura hidráulica y sanitaria.



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 - 2021



Artículo 39.- Si el Responsable de la Ejecución de la Obra realizará la interconexión sin la autorización por parte del SMAPA, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, Código Penal del Estado de Chiapas y Código Civil del Estado de Chiapas, y las demás leyes vigentes en la materia.

Capítulo VI.

Terminación de Ejecución de Trabajos de Obra

Artículo 40.- El Responsable de la Ejecución de la Obra comunicará por escrito al SMAPA la terminación de los trabajos.

Artículo 41.- El SMAPA verificara dentro de los siguientes quince días naturales de la notificación del término de los trabajos que esta se realizo conforme a lo establecido el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, ejecutando las pruebas necesarias a la infraestructura Hidráulica y/o Sanitaria y/o Saneamiento, con el fin de poder dar por concluido los trabajos.

Artículo 42.- El Solicitante se obliga a constituir una garantía mediante fianza de vicios ocultos por los trabajos realizados, por lo que deberá presentarla al SMAPA por el importe mínimo del 10% (diez por ciento), del monto total de la obra Hidráulica y/o Sanitaria y/o Saneamiento, de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, esta garantía tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha en que se realice la Acta de Entrega-Recepción de los trabajos.

La fianza de vicios ocultos se presentara en el acto de la entrega recepción y se cancelara automáticamente una vez transcurrida su vigencia, siempre y cuando en este plazo no exista reclamación por vicios ocultos, por escrito por parte del SMAPA.

(Handwritten signatures and marks)

Para efectos de establecer la cantidad de la fianza de vicios ocultos, el SMAPA a través de la Dirección Técnica le solicitara a la Dirección de Construcción, que realice el presupuesto de obra de acuerdo al proyecto validado, mismo que deberá de ser entregado en 03 días hábiles posterior a la solicitud.

Artículo 43.- El Desarrollador solicitara por escrito al SMAPA, el monto a pagar por concepto de Derechos de Conexión.

El SMAPA enviara por Oficio al Desarrollador el presupuesto del monto a pagar por concepto de Derechos de Conexión.

El Desarrollador tendrá un término de 05 días hábiles para realizar el pago del presupuesto estipulado en el párrafo anterior.

Bajo ninguna circunstancia podrá tomarse a cuenta el costo de las obras a ejecutarse a cambio del pago de Cuotas de Conexión, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 147 de la ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 44.- El Responsable de la Ejecución de la Obra solicitara por escrito al SMAPA el Acta de Entrega-Recepción ingresando los siguientes requisitos.

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del SMAPA, solicitando el Acta de Entrega-Recepción.
2. Copias de pruebas realizadas (hidrostáticas, continuidad, estanquidad, según sea el caso).
3. Certificado de calidad y manuales.
4. Escrituras de donación de tanque o paso de servidumbre (si se requiere).
5. Original de Fianza de vicios ocultos.

6. Bitácora debidamente firmada e integrada.
7. planos AST BUILT (actualizados y firmados por el superintendente de la empresa ejecutora y el supervisor de SMAPA).
8. Reporte fotográfico definitivo de obra (firmado por la empresa y supervisión de SMAPA).
9. Recibo de pago por concepto de Derechos de Conexión, Contratación, Trámites Administrativos y Supervisión.

NOTA: Toda la documentación antes mencionada, deberá entregarse en copias simples y en archivos digitales grabados en CD o DVD., así como presentar documentos originales para su cotejo.

Artículo 45.- Una vez formalizada el acta de entrega-recepción, esta infraestructura pasará a formar parte del patrimonio del SMAPA, por tanto la operatividad y mantenimiento de la infraestructura instalada, será responsabilidad de la Dirección de Operación y Mantenimiento y de Saneamiento según sea el caso.

Artículo 46.- Si por causas imputables el Desarrollador, no concluye los trabajos de la etapa de que se trate, la Dirección Técnica comunicará al Órgano de Control del SMAPA la terminación parcial de los mismos, siempre y cuando la infraestructura pueda seccionarse para la operación correspondiente e informará de la fecha señalada para su recepción, y posteriormente se procederá conforme al artículo 45 de los presentes Lineamientos y con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 47.- En el supuesto de que no se formalice el acta de entrega-recepción, por causas imputables al Desarrollador y que existan antecedentes de abandono de obra, con el fin de evitar conflictos sociales el SMAPA podrá a través de la Dirección de Operación y Mantenimiento, realizar las obras necesarias o adecuaciones para brindar el servicio de agua potable a los usuarios, siempre que no exista impedimento legal en curso; lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 49.- El SMAPA establecerá dentro del Acta de Entrega-Recepción un tiempo no mayor a 05 días hábiles después de la entrega de la misma, para que el propietario o poseedor inicie con el trámite de contratación.

En el supuesto de que el Desarrollador no inicie con el trámite de contratación en los términos que establece el párrafo anterior, este será sancionado conforme lo establezca la normatividad vigente.

Artículo 50.- Cuando el desarrollo sea; comercial, industrial u oficial, la Dirección Técnica por medio de la Subdirección de Ingeniería Hidráulica, incluirá en el acta de Entrega-Recepción o en la Constancia de terminación de trabajos, según sea el caso, el número de cuenta o predio registrado en el sistema comercial ATL, para que el solicitante, pueda iniciar con el proceso de contratación ante el SMAPA.

Artículo 51.- Cuando el Dictamen de Factibilidad indique que los puntos de Conexión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario sean frente al inmueble, la Subdirección de Ingeniería Hidráulica, emitirá Constancia de terminación de Obra, el cual le servirá al interesado para iniciar el trámite de Contratación de dichos servicios.

Capítulo VII.

Contratación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 52.- La Dirección Técnica, a través de la Subdirección de Concursos y Contratos, será la encargada de realizar las contrataciones de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para tomas Comerciales, Oficiales, Industriales y nuevos Desarrollos Habitacionales.

Artículo 53.- La contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 54.- El interesado mediante escrito solicitará al SMAPA la contratación de los servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado, anexando los siguientes requisitos.

A) Para la contratación de Establecimientos Comerciales, Industriales o Oficiales

I. Dueño de la Propiedad

1. Escritura del Predio.
2. Boleta del Pago Predial.
3. Alineamiento y Número Oficial.
4. Identificación Oficial.
5. Dictamen de Factibilidad.
6. Acta de Entrega-Recepción o Constancia de terminación de Obra (según sea el caso).
7. Solicitud de Contratación.
8. Pago de Derechos de Conexión, Contratación, Trámites Administrativos y Supervisión.

II. No Dueño de la Propiedad

1. Escritura del predio.
2. Boleta del Pago Predial.
3. Alineamiento y Número Oficial.
4. Identificación Oficial.
5. Contrato de Arrendamiento.
6. Carta Poder.
7. Carta de Responsabilidad solidaria.
8. Dictamen de Factibilidad.
9. Acta de Entrega-Recepción o Constancia de terminación de Obra (según sea el caso).
10. Solicitud de Contratación.

11. Pago de Derechos de Conexión, Contratación, Trámites Administrativos y Supervisión.

B) Requisitos para la contratación de Desarrollos Habitacionales

1. Escritura del Predio o Acta de Entrega de la Vivienda.
2. Boleta del Pago Predial.
3. Alineamiento y Número Oficial.
4. Identificación Oficial.
5. Dictamen de Factibilidad.
6. Acta de Entrega-Recepción o Constancia de terminación de Obra (según sea el caso).
7. Recibo de Pago de los Derechos de Conexión.
8. Acta Constitutiva
9. Solicitud de Contratación.
10. Pago de Derechos de Conexión y/o Derechos de Contratación (Agua y/o Drenaje) y/o Gastos Administrativos y/o Supervisión y/o Garantía por incumplimiento y/o Instalación de Servicios de Agua Potable y/o Instalación de Servicios de Alcantarillado y/o Sanción.

Nota: Estos requisitos son ingresados por el Desarrollador y no de forma independiente.

En el supuesto que el Desarrollador tenga la documentación actualizada e ingresada ante el SMAPA, éste queda exonerado de dichos requisitos, ingresando únicamente lo que se requiera actualizar.

Artículo 55.- En el caso de Desarrollos Habitacionales el SMAPA podrá contratar de forma individual, sin tomar en cuenta el número de viviendas no habitadas, siempre y cuando el desarrollador, contrate de forma provisional, el macromedidor, con las características indicadas en el Dictamen de Factibilidad, con el objeto de que la diferencia



del consumo registrado entre el macromedidor y la suma de los micromedidores, sea pagada por el Desarrollador, hasta que se contrate la ultima vivienda.

Artículo 56.- Los presupuestos para el trámite de contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, podrán incluir los siguientes conceptos: Derechos de Conexión, Derechos de Contratación (Agua y/o Drenaje), Gastos Administrativos, Supervisión, Garantía por incumplimiento, Instalación de Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado y Sanción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 57.- Una vez que el interesado realice el pago por concepto de contratación, el SMAPA generará el contrato de Prestación de Servicios para su formalización.

Cuando el Interesado realice el pago por concepto de Instalación de los Servicios Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario, la Dirección Técnica enviará al área correspondiente la orden de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley Aguas para el Estado de Chiapas.

Artículo 58.- La Dirección Técnica se coordinará con las áreas correspondientes, para formalizar el contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, cuidando en todo momento los días establecidos por Mejora Regulatoria.

Artículo 59.- Una vez formalizado el Contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el SMAPA entregará al interesado de manera oficial el mismo.

Artículo 60.- La Dirección Técnica solicitará por escrito a las áreas correspondientes, a partir de cuando el inmueble a contratar, se encuentra haciendo uso de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

(Handwritten signatures and marks)



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 • 2021



Artículo 61.- La Dirección Técnica enviará el contrato original para su resguardo, a la Dirección Comercial e informando igualmente a partir de qué fecha comenzará la facturación del mismo.

Capítulo VIII.

Otros

Artículo 62.- El SMAPA no podrá otorgar el contrato para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario al interesado si existiera alguno de los siguientes supuestos;

- a) Que el predio donde se desea contratar la prestación de los servicios, cuente con un adeudo ante el SMAPA por más de 03 meses;
- b) Que el Dueño y/o Poseedor del inmueble que desea contratar la prestación de los servicios, cuente con un adeudo ante el SMAPA por más de 03 meses;
- c) Que el Desarrollador que solicite la contratación, cuente con un adeudo ante el SMAPA por más de 03 meses, dentro del mismo inmueble a contratar;
- d) Que la clave catastral donde se desea contratar la prestación de los servicios, cuente con un adeudo ante el SMAPA por más de 03 meses

Artículo 63.- En el supuesto que el interesado no reconozca algún contrato con adeudo ante el SMAPA, este deberá de comprobar por escrito dirigido al Director General los motivos de exoneración del pago.

Artículo 64.- El SMAPA se compromete a que en todo momento respetará los tiempos establecidos por el programa de mejora regulatoria, para el procedimiento



**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 - 2021



de la emisión de Constancia de servicios, Dictamen de Factibilidad y Contratación de Servicios

Artículo 65.- Lo no previsto en los presentes lineamientos, el SMAPA y el desarrollador y/o propietario se sujetaran a lo establecido en el Dictamen de Factibilidad, por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los mismos; así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito estatal y municipal donde deban realizarse los trabajos; así como los proyectos y planos ejecutivos; así como lo asentado en la bitácora de obra correspondiente, y la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, y demás normas aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de los presentes lineamientos.

Artículo Tercero.- Los Dictámenes o Constancias de Factibilidad que estén en curso, se aplicará lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 Fracción VIII y 52 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, publíquese los presentes Lineamientos en los estrados del Palacio Municipal, en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras, agencias y sub-agencias municipales, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Aprobado por la Junta de Gobierno de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los 28 días del mes de Noviembre del año 2019.

Blvd. Andrés Serra Rojas #1090
Anexo Torre Chiapas, Nivel 3 Sección B
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29040

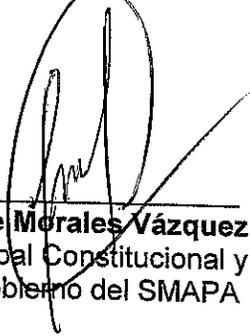
29

Tels: (961) 618 71 70. (961) 618 71 71
smapa.gob.mx

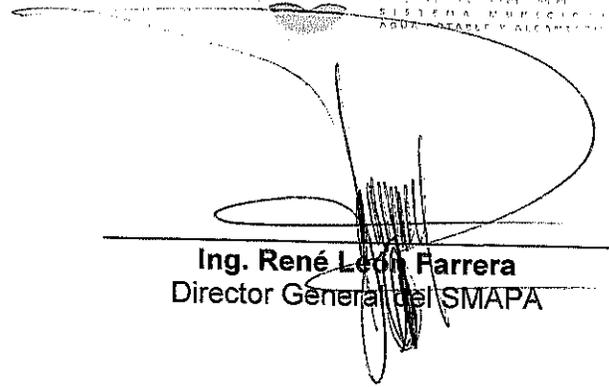


**TUXTLA
GUTIÉRREZ**
Ayuntamiento | 2018 - 2021

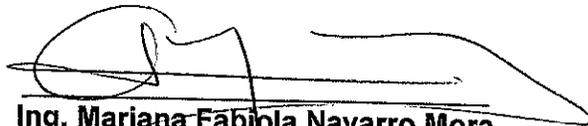


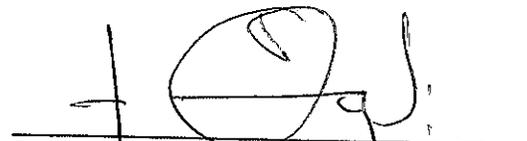


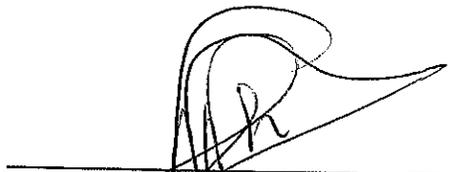
Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez
Presidente Municipal Constitucional y
de la Junta de Gobierno del SMAPA

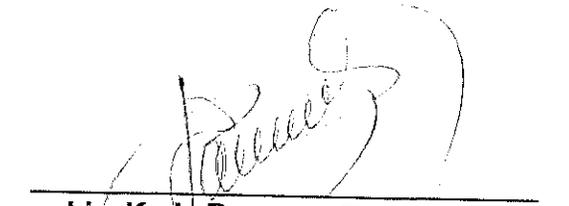


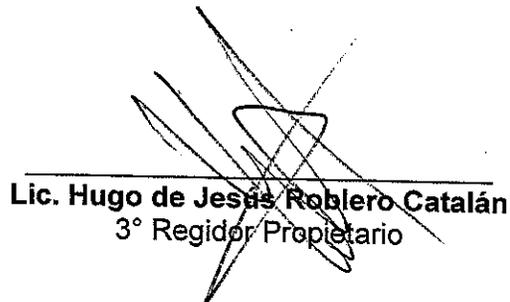
Ing. René León Farrera
Director General del SMAPA


Ing. Mariana Fabiola Navarro Mora
Suplente del Director General del
Organismo de Cuenca Frontera Sur de
la Comisión Nacional del Agua


Mtro. José Alfredo García Bermúdez
Director General del
Instituto Estatal del Agua


Ing. Arturo López Chavarría
Presidente del Consejo Consultivo
Ciudadano de Tuxtla Gutiérrez


Lic. Karla Burguete Torrestiana
Sindica Municipal y Comisaria de la Junta
de Gobierno del SMAPA


Lic. Hugo de Jesús Roblero Catalán
3° Regidor Propietario


C.P. Rebeca Vázquez Ovando
Contralora del SMAPA

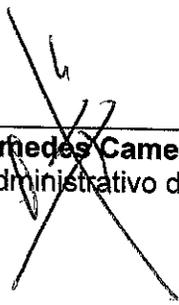
Las firmas que anteceden corresponden a los integrantes del SMAPA, en aprobación de las LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EMITIR EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 28 de Noviembre del año 2019.

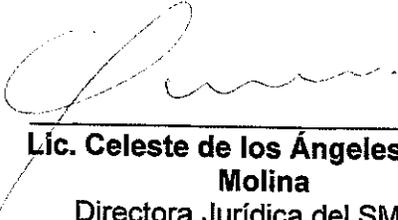


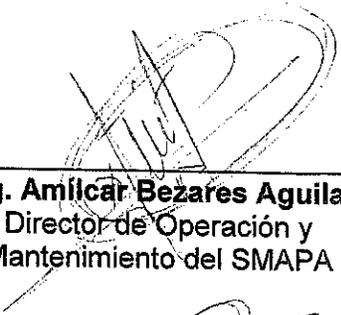
TUXTLA GUTIÉRREZ
Ayuntamiento | 2018-2021




Ing. Juan Luis Paniagua Moguel
Director Técnico del SMAPA


C.P. Arquímedes Cameros Nango
Director Administrativo del SMAPA


Lic. Celeste de los Ángeles Coello Molina
Directora Jurídica del SMAPA


Ing. Amílcar Bezares Aguilar
Director de Operación y Mantenimiento del SMAPA


Ing. Jorge Luis Jiménez de la Cruz
Director de Construcción del SMAPA


Ing. Pedro Alfaro Gómez
Director de Saneamiento del SMAPA


Ing. Fredy Gómez Ruíz
Director Comercial del SMAPA


Las firmas que anteceden corresponden a los integrantes del SMAPA, en aprobación de las LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EMITIR EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 28 de Noviembre del año 2019.